



DOROTEO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
07 MAR 2023
10:58 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 390 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 390 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, de los antecedentes de la Ley Monse. La Ley Monse surgió en memoria de la joven veracruzana de 20 años Montserrat Bendimes Roldán, atacada y asesinada por su pareja el 17 de abril de 2022 en el estado de Veracruz; dicha Ley, se ha consolidado con el propósito de sancionar a quienes por acción u omisión incurran en encubrimiento de presuntos feminicidas, sobre todo, se creó para castigar a los familiares que ayuden a escapar a los agresores. Esta iniciativa fue aprobada el 05 de diciembre de 2022 en el Estado de Morelos para aplicar sanciones, sin importar parentesco, a quienes destruyan o modifiquen la escena de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
07 MAR 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Noé Doroteo
044-951-204 21228
Noé Doroteo

11:01 hrs Jef

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, CP 71248



DOROTEO
REGRESA Y CUMPLE

un crimen, ocultando instrumentos del delito o a los agresores, en casos de feminicidios, convirtiéndose así en la primer entidad federativa en aprobar dicha Ley¹.

Según un diario nacional: *"...El caso de Monserrat Bendimes Roldán fue uno de los feminicidios que más han impactado al país, ya que su presunto agresor Marlon se dio a la fuga, mientras sus padres fueron detenidos. Marlon pidió a las autoridades que dejaran salir a sus padres de prisión a cambio de entregarse, pero la Fiscalía de Veracruz y el gobernador Cuicláhuac García afirmaron que la justicia no se negocia. Montserrat Bendimes Roldán fue ultimada a golpes el pasado 17 de abril, debido a que tuvo fracturas severas en el cráneo, cuello, brazos. Los padres de Marlon se encargaron de trasladarla al hospital sin llamar a los servicios de emergencia y sin avisar a la familia porque decidieron también fugarse en un primer momento"*².

A partir de la aprobación de la Ley Monse, el Congreso de la Unión aprobó en octubre de 2020 diversas modificaciones al Código Penal Federal³ por lo que ahora se podrá sancionar de tres meses a tres años de prisión a la persona que encubra a un feminicida, además se elimina la figura de excusa absolutoria la cual permitía que cónyuges, concubinas, parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, así como a los que estén ligados con el feminicida por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad, encubrieran un delito

¹ Aguirre, Samuel. (2022). ¿Qué es la Ley Monse aprobada en Morelos contra feminicidios? Disponible en: <https://www.adn40.mx/mexico/ley-monse-morelos-feminicidios-sga#:~:text=de%20presuntos%20feminicidas,-La%20Ley%20Monse%20surgi%C3%B3%20en%20memoria%20de%20la%20joven%20veracruzana,a%20escapar%20a%20los%20agresores>.

² Aguirre, Samuel. (2022). Ibídem.

³ Boletín No. 1827. 1827. Buscan castigar por el delito de encubrimiento en casos de feminicidio, sea cual sea el vínculo con el imputado. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2022/Mayo/08/1827-Buscan-castigar-por-el-delito-de-encubrimiento-en-casos-de-feminicidio-sea-cual-sea-el-vinculo-con-el-imputado>

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



DOROTEO
DIPUTADO FEDERAL

sin recibir sanción alguna⁴. De acuerdo con la impulsora de esta Ley en el Congreso de la Unión, la Diputada Laura Imelda Pérez Segura, asegura que *“la iniciativa aprobada -que pasará al Senado- también refiere que la pena se incrementará hasta en un tercio cuando la víctima de feminicidio sea menor de edad, de la tercera edad, esté embarazada o cuente con alguna discapacidad; también si el presunto feminicida es servidor público”*⁵.

A pesar de los múltiples avances y aunque el Estado de Veracruz debió ser punta de lanza con esta iniciativa, en esta entidad federativa la Ley Monse se encuentra congelada: *“mediante mesas interinstitucionales, la Fiscalía General del Estado de Veracruz, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Institutos Municipales de la Mujer, expertos en materia y abogados se dictaminó a favor en la Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales, no obstante, esta no ha sido subida a difusión al llano debido a que iban a esperar que ocurría a nivel Federal... fue aprobada en la Cámara por unanimidad, sin embargo, en el Congreso de Veracruz afirman que hay que esperar a ver qué pasa en el Senado de la República y después se legisla”*⁶.

Por su parte, otras entidades federativas han hecho lo propio. En noviembre de 2022, Puebla se sumó a los esfuerzos por presentar ante el Congreso de ese Estado, la iniciativa de Ley Monse, según los diarios: *“el Código Penal local no incluye en este castigo a quien son identificados como parientes, cónyuges, concubinos o amistades del feminicida, es decir, se busca de su aprobación, para evitar que familiares, amigos o conocidos que escondan a feminicidas así como los instrumentos que utilizaron para cometer el crimen sigan sin ser juzgados por el*

⁴ Chavarría. Berenice. (2022). Diputados aprueban «Ley Montse»: van contra quien encubra feminicidas. Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/2022/10/26/diputados-aprueban-ley-montse-van-contra-quien-encubra-feminicidas#gsc.tab=0>

⁵ Chavarría. Berenice. (2022). *Ibíd.*

⁶ Castillo, Guadalupe. (2023). Ley Monse continúa detenida en el Congreso del Estado: Anilú Ingram. Disponible en:



NoeDoroteo

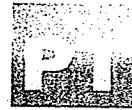


044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



DOROTEO
CONSEJO DE DEFENSA JURÍDICA

*delito de encubrimiento*⁷. Por su parte, Puebla fue más allá y en este marzo de 2023 aprobó la llamada Ley Monzón, que consiste en: *“quitar la patria potestad a los feminicidas y suspenderla a aquellas personas que están siendo investigadas por feminicidio. El Congreso local de forma unánime ha aprobado...la reforma de los códigos Penal y Civil que marca un precedente en el país y abre la puerta a que otros Estados legislen en el mismo sentido. La reforma ha sido bautizada como ‘Ley Monzón’ en honor a la abogada feminista Cecilia Monzón, asesinada en mayo del año pasado, y cuyo principal sospechoso de su muerte es el padre de su hijo, el expolítico del PRI Javier López Zavala*⁸.

Asimismo, en la Ciudad de México se: *“presentó en el Congreso local la Ley Monse, iniciativa que busca realizar reformas al Código Penal de la Ciudad de México para sancionar a quien se convierta en cómplice de ayudar a escapar a un feminicida”*. Lo anterior a raíz de: *“...el feminicidio de Montserrat Bendimes Roldán, perpetrado en el estado de Veracruz en abril de 2021, continúa impune. La joven fue golpeada fatalmente por Marlon Botas. Los padres del presunto feminicida trasladaron a Montserrat a un hospital y posteriormente ayudaron a su hijo a huir; mientras ella se debatía entre la vida y la muerte, pero Marlon desapareció*⁹.

En el Estado de Jalisco la iniciativa fue presentada en junio de 2022 por el grupo parlamentario de Morena en el Congreso local. La iniciativa en esa entidad consiste en: *“...reformular el artículo 263 del Código Penal del estado de Jalisco, para*

⁷ Navarro, Aurelia. (2022). Puebla busca con Ley Monse prisión a encubridores de feminicidas. Disponible en: <https://newsweekespanol.com/2022/11/puebla-busca-con-ley-monse-prision-a-encubridores-de-feminicidas/>

⁸ Barragán, Almudena. (2023). Ley Monzón: Puebla se convierte en el primer Estado en quitar la patria potestad a los feminicidas. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-03-02/ley-monzon-puebla-se-convierte-en-el-primer-estado-en-quitar-la-patria-potestad-a-los-feminicidas.html>

⁹ Cruz, Abigail. (2023). Iniciativa “Ley Monse” sancionaría a “cómplices” de feminicidas. Disponible en: <https://buzos.com.mx/index.php/nota/index/14374>



NoeDoroteo



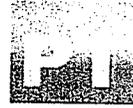
044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



DOROTEO

establecer que las excluyentes de responsabilidad no serán efectivas tratándose del delito de feminicidio y en ese caso el delito será sancionado como encubrimiento”¹⁰

Segundo, de la homologación en el ámbito local del Código Penal Federal. Actualmente, la Ley Monse fue aprobada el 25 de octubre de 2022 por la Cámara de Diputados, que es la Cámara de Origen: “...la iniciativa pretende eliminar las redes de apoyo de los feminicidas por la gravedad que implica este delito y cuyos numerales generan indignación, dado que en nuestro país son asesinadas 11 mujeres al día”¹¹. Sin embargo, el proceso legislativo indica que dicha Iniciativa de Ley se turne a la Cámara de Senadores, como Cámara Revisora, para ser analizada por lo que hasta el momento aún está pendiente¹²: “El que exista una Cámara revisora en el derecho parlamentario cumple una doble función: 1) La del control de la legalidad del procedimiento aprobatorio adquirido en la primera cámara; y 2) la de revisión del objeto y fin del proyecto de ley o decreto aprobado. De este modo la segunda aprobación que hace la cámara revisora debe comprenderse como la aprobación final, necesaria para que el proyecto avalado por la cámara de origen se perfeccione y se convierta en ley”¹³.

La propuesta aprobada en la Cámara de Diputados consiste en el Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el subsecuente del artículo 400 del Código Penal Federal, para quedar como sigue¹⁴:

“Artículo 400. Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa al que:

¹⁰ El Portal. (2022). ¿Qué es la Ley Monse, la cual busca acabar con el encubrimiento de feminicidios? Disponible en: <https://elportalslp.com.mx/estados/que-es-la-ley-monse-la-cual-busca-acabar-con-el-encubrimiento-de-feminicidios/>

¹¹ Pachecho, Alejandro. (2022). Ley Monse pendiente en Senado y bajo expectativa en Veracruz. Disponible en: <https://oncenoticias.digital/reportajes-especiales/ley-montse-pendiente-en-senado-y-bajo-expectativa-en-veracruz/184059/>

¹² Pachecho, Alejandro. (2022). *Ibidem*.

¹³ SIL. (s.f.). Cámara revisora. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=30>

¹⁴ Cámara de Diputados. (2022). Análisis técnico preliminar. Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO1/1015-2PO1-22.pdf



NoeDoroteo



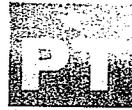
044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



DOROTEO
INICIATIVA LEGISLATIVA

I. a VII. ...

No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III, en lo referente al ocultamiento del infractor, y IV, cuando se trate de a) a c) ...

Las disposiciones contenidas en el párrafo anterior y las excusas absolutorias contenidas en los incisos a) a c) no serán aplicables tratándose del delito de feminicidio contemplado en el artículo 325".

A pesar de que en el ámbito federal esta reforma ha sido aprobada por la Cámara de Origen, aún queda pendiente que sea aprobada por el Cámara Revisora. Sin embargo, las entidades federativas de Morelos, Estado de México, Ciudad de México, Jalisco y Veracruz han comenzado a someter para aprobación de los Congresos Locales diversas iniciativas legislativas para hacer efectiva la Ley Monse en sus estados.

Tercero, de la legislación que castiga el encubrimiento. El encubrimiento, ya se encuentra estipulado en el Título Vigésimotercero, Capítulo I del Código Penal Federal, en los que se recogen los supuestos en los que una persona podría incurrir en encubrimiento, a la letra dice:

"Artículo 400.- Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:

I.- Con ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, adquiera, reciba u oculte el producto de aquél a sabiendas de esta circunstancia.

Si el que recibió la cosa en venta, prenda o bajo cualquier concepto, no tuvo conocimiento de la procedencia ilícita de aquélla, por no haber tomado las precauciones indispensables para asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, la pena se disminuirá hasta en una mitad;

II.- Preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la ejecución del citado delito;

III.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;

IV. Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los delincuentes;



NoeDoroteo



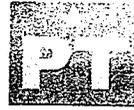
044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



DOROTEO

V. No procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables;

VI. Altere, modifique o perturbe ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del hecho delictivo, y

VII. Desvíe u obstaculice la investigación del hecho delictivo de que se trate o favorezca que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia”.

Sin embargo, y como bien lo han manifestado organizaciones de la sociedad civil, víctimas, académicos e incluso autoridades estatales, estas disposiciones federales cuentan con la denominada excusa absolutoria, misma que se encuentra presente en el articulado mencionado:

“...No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III, en lo referente al ocultamiento del infractor, y IV, cuando se trate de:

a) Los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;

b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo; y

c) Los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad derivados de motivos nobles”.

Las anteriores cláusulas han ocasionado una discusión legal y dogmática, sobre todo, cuando se dan casos tan atroces como el feminicidio de Montserrat Bendimes Roldán en Veracruz y tantas otras mujeres en nuestro país, cuyas familias no han obtenido justicia cuando, por ejemplo, los padres de un feminicida lo encubren y lo ayudan a escapar de la justicia. Por lo que, el consenso ha sido eliminar estas cláusulas del Código Penal Federal cuando se trate del delito de feminicidio.

Para el caso del Estado de Oaxaca, la situación es muy similar. El Título Vigésimo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 390 las hipótesis en las que podría darse el encubrimiento, pero cada una de estas contiene a su vez las cláusulas o excusas absolutorias:



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



DOROTEO
RECUPERACIÓN

Hipótesis 1:

"ARTÍCULO 390.- Se aplicarán de quince días a dos años de prisión y multa de veinte a quinientos pesos, al que:

I.- No procure, por los medios lícitos que estén a su alcance, impedir la continuación de los delitos que sepa que van a cometerse, o que se están cometiendo, si son los que se persiguen de oficio".

Excusa 1:

"Quedan exceptuados de pena aquellos que no pueden cumplir tal obligación sin peligro de su persona o intereses, o de la persona o intereses del cónyuge, de algún pariente en línea recta o de la colateral dentro del segundo grado, y los que no puedan ser compelidos por las autoridades a revelar secretos que se le hubiesen confiado en el ejercicio de su profesión o encargo".

Hipótesis 2:

"II.- Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la averiguación de los delitos o para la persecución de los delincuentes".

Excusa 2:

"salvo las excepciones consignadas en la Fracción anterior y cuando se trate del cónyuge o de parientes del requerido, o de personas a quienes éste debe respeto, gratitud o amistad".

Hipótesis 3:

" III.- Impida o dificulte la averiguación de los delitos y el castigo de los culpables".

Excusa 3:

"salvo los exceptuados en la fracción I de este Artículo".

Las anteriores excusas absolutorias, en su tiempo, sirvieron para proteger a padres, familiares, cónyuges, profesionistas e incluso amistades de los infractores de estas



NoeDoroteo



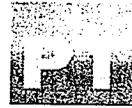
044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



DOROTEO

disposiciones; ante ello, esta Diputación propone eliminar estas excusas absolutorias y propone la adición de un artículo que tipifique el encubrimiento máxime cuando se trate del delito de feminicidio.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 390 y se adiciona el artículo 390 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 390.- Se aplicarán de quince días a dos años de prisión y multa de veinte a quinientos pesos, al que:

I.- No procure, por los medios lícitos que estén a su alcance, impedir la continuación de los delitos que sepa que van a cometerse, o que se están cometiendo, si son los que se persiguen de oficio;

II.- Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la averiguación de los delitos o para la persecución de los delincuentes;

III.- Impida o dificulte la averiguación de los delitos y el castigo de los culpables;

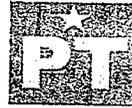
ARTÍCULO 390 Bis. - Se impondrá pena de prisión de hasta dos terceras partes de las que corresponden al autor del delito para los casos de encubrimiento. Asimismo, a quienes por acción u omisión incurran en encubrimiento o cuando el encubrimiento sea para favorecer conductas o hechos calificados

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



como delito de feminicidio conforme a la penalidad señalada en el artículo 411 de este Código, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años de prisión.

ARTÍCULO 391.- (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opondrán al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de marzo de 2023.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248